



## Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2023

El Expediente: CENARE20230000153 que contiene, el Memorándum N°D00143-2023-CENARES-DAD-MINSA de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Almacén y Distribución; el Memorándum N° D000546-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 05 de abril de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000116-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, , Memorándum N° D001079-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 21 de abril de 2023 y el Informe N°D000034-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la Empresa **ALFIL COURIER**





## Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2023

**S.A.C.**, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 439-2022-CENARES/MINSA derivado del Concurso Público N° 001-2022-CENARES/MINSA para la contratación del "Servicio de transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional", por el monto ascendiente a S/3'404,125.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) por el plazo de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente suscrito el Contrato.

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante Memorándum N° D000143-2023-CENARES-DAD-MINSA, la Dirección de Almacén y Distribución solicita prestación adicional por el monto de S/ 851,031.25 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Treinta y Uno con 25/100 Soles) que equivale al 25% del monto del contrato original.

Que, con fecha 05 de abril de 2023, mediante Memorándum N° D000546-2023-OPPM-CENARES/MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D000054-2023-DA-CENARES-MINSA remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°001431 (CCP- SIAF N°0001446 por el monto total de S/ 851,031.25 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Treinta y Uno con 25/100 Soles), en respuesta al Memorándum N° D000537-2023-CENARES-DAD-MINSA, con fecha 05 de abril de 2023;

Que, con fecha 21 de abril de 2023, mediante Informe N° D000116-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, solicita continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la prestación adicional para la contratación del "Servicio de transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional";

Que, con fecha 21 de abril de 2023, mediante Memorándum N° D001079-2023-CENARES-DA-MINSA, la Dirección de Adquisiciones solicita informe legal para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 439-2022-CENARES/MINSA, en base al Informe N°D000116-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones





## Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2023

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000116-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D000143-2023-CENARES-DAD-MINSA e Informe N° D000116-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Almacén y Distribución sustenta la necesidad de aprobación de la prestación adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 439-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000116-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA y Memorándum N° D001079-2023-CENARES-DA-MINSA, se establece que la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°001431 (CCP- SIAF N°0001446) para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación





## Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2023

adicional, se ha determinado sobre la base de los términos de referencia del servicio objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N°D000034-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 25 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 439-2022-CENARES/MINSA, derivado del Concurso Público N° 001-2022-CENARES/MINSA para la contratación del "Servicio de transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de prestación adicional del Contrato N°439-2022-CENARES/MINSA, derivado del Concurso Público N° 001-2022-CENARES/MINSA para la contratación del "Servicio de transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional", según el siguiente detalle:

N°	Descripción	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
1	Servicio de transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional	851,031.25	25%





## Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2023

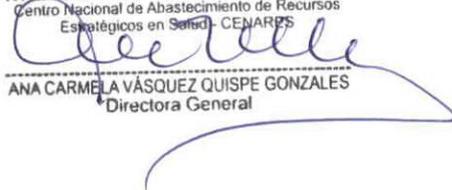
**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Almacén y Distribución, en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la Empresa **ALFIL COURIER S.A.C.**, y solicite la garantía por la prestación adicional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

  
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES  
Directora General

